

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el informe que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del vigente Reglamento sanitario de Transportes, modificado por Orden ministerial de 30 de junio del año en curso, han emitido los Inspectores de Sanidad de Transportes relacionado con la revisión de las autorizaciones concedidas para la práctica de operaciones de saneamiento de este servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º A partir de esta fecha se considerarán caducadas todas las autorizaciones concedidas a Empresas o entidades, tanto oficiales como privadas, para la realización de prácticas de saneamiento en medios urbanos e interurbanos de transporte, cualquiera que haya sido la autoridad que concediese la autorización.

2.º Las Empresas o entidades, privadas y oficiales, que deseen obtener autorización para realizar prácticas de saneamiento en medios de transporte habrán de solicitarlo de la Dirección general de Sanidad, acompañando una Memoria en la que se detalle la organización que posean y se estudie técnicamente los procedimientos y aparatos que se propongan utilizar. Se unirán, además, a la instancia los siguientes documentos:

A) Lista del personal que ha de realizar el servicio, especificándose el puesto que cada individuo ocupa en la organización y los títulos y circunstancias que posean.

B) Relación detallada del material y de los locales que han de ser utilizados por la Empresa o entidad.

C) Tarifas máximas por las que han de percibir sus honorarios, teniendo en cuenta que los derechos consignados en la Real orden de 31 de julio de 1928 y Orden circular de 17 de julio de 1931 habrán de ser deducidos por la Empresa y

entidad autorizadas del total que perciban por cada operación.

D) Declaración en la que se haga constar la población o poblaciones en donde esté dispuesta la entidad a prestar sus servicios.

3.º Las condiciones mínimas a que han de sujetarse las Empresas o entidades que deseen dedicarse a prácticas de saneamiento en los servicios de transportes serán las siguientes:

1.ª Tener a su frente un Director técnico (Médico, Químico o Ingeniero Industrial) que rija la marcha sanitaria de la entidad y sea quien lleve directamente las relaciones de la Empresa con las Autoridades correspondientes.

2.ª Cada brigada de saneamiento contará, por lo menos, con un Auxiliar sanitario en posesión del Diploma correspondiente expedido por la Dirección general de Sanidad, previo concurso en el Parque Central de Sanidad, según previene la Real Orden de 29 de abril de 1930, o curso equivalente y con el mismo programa realizado en cualquiera de las Direcciones de Sanidad exterior, en Puertos o en Fronteras, que se encuentren habilitados para la aplicación de prácticas completas de saneamiento.

3.ª No podrán ser utilizados en estas prácticas más aparatos, reactivos y procedimientos que los autorizados por la Dirección general de Sanidad, previo estudio y ensayo, con informe favorable, realizado en el Parque central, en las Direcciones de Sanidad exterior citadas en el apartado anterior o en los Servicios sanitarios de Transportes por los Inspectores de éstos.

4.ª Los locales destinados al almacenamiento y manipulación de aparatos y reactivos deberán encontrarse en las condiciones de aislamiento y seguridad que sean convenientes para evitar todo peligro de intoxicación, incendio o explosión.

4.º Una vez ingresada en el registro de la Dirección general la

instancia documentada de la Empresa o entidad solicitante, se abrirá expediente por la Sección sanitaria de Transportes para que se proceda a la comprobación de los siguientes extremos:

a) Títulos y competencia del personal empleado.

b) Organización y eficacia de los servicios.

c) Lista y condiciones del material y de los locales.

d) Solvencia técnica y económica de la Empresa.

Una vez informado el expediente por la Sección sanitaria de Transportes elevará la Inspección general de Sanidad exterior su propuesta a la Dirección general, la que resolverá oyendo previamente a la Comisión permanente del Consejo Nacional del Ramo.

5.º No obstante lo dispuesto en el apartado 1.º, las Empresas o entidades que actualmente se encuentran autorizadas para la práctica de operaciones de saneamiento en medios de transporte continuarán prestando este servicio como en la actualidad y hasta resolución definitiva, siempre que dentro del plazo de quince días, a partir de esta fecha, presenten en esa Dirección general la instancia de autorización a que se refiere el apartado 3.º, documentada en la forma en el mismo prevista. Las Empresas que no cumplan este requisito dentro del plazo señalado se entenderá que renuncian a acogerse a la concesión que en el presente apartado se les otorga.

6.º Las Compañías o Empresas de transporte que deseen cumplir por sí mismas las prácticas reglamentarias de saneamiento podrán solicitarlo de la Dirección general de Sanidad, sometiéndose a las mismas condiciones, requisitos y trámites que aparecen señalados en esta Orden para toda clase de entidades.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.—Madrid, 2 de noviem-

bre de 1933.—P. D., José M. Gutiérrez Barreal.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 3 noviembre 1933.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 9 del actual, me dice lo que sigue:

«H» autorizado proyección películas «Amargura del General», «En la dama del Club» y «Nocturno la consentida», de la casa Cifesa; «Emigración de los peces», «Actualidades números 111 y 113», «Disparo al amanecer» y «Aves del Norte», de la casa Alianza Cinematográfica Española; «Una mujer como ninguna», «Tres caballeros de frac» y «El Relicario», de la casa Ernesto González; «Zaragoza» y «Alrededor del Mundo» (reportajes actualidades números 1 al 4), de la casa Noticario Español; «Lo que sueñan las mujeres» y «María», de la casa Ulagui Film; «Mosaicos nacionales» y «Postales del camino» (volumen 1 y 3), de la casa Cinamond Film; «La suerte de las mujeres», «Cine educativo» y «Tres cerditos», de la casa Artistas Asociados; «Noticario Fox número 44 A B C (volumen 5), de la casa Hispano Fox Film, y «Sobre el cieno», de la casa Ediciones U. C. E.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 13 de noviembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

José Castelló.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Esta Corporación, en sesión de 14 del actual, acordó sacar a subasta el servicio de bagajes para toda la provincia durante el año 1934.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento

de 2 de julio de 1924, se anuncia en este periódico oficial a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Burgos 17 de noviembre de 1933. —El Vicepresidente, Moisés Peralta. —P. A. de la C. G. —El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

Cédulas de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de Burgos, en providencia de hoy, dictada en sumario que en este Juzgado se sigue con el número 383 de 1933, por estafa a Marciano Hernando Dueñas, ha acordado se cite a Ricardo Gutiérrez Alonso, de 29 años de edad, casado, representante de teatro, natural y vecino de Madrid, y a su esposa Rosa Peña, a fin de que en el término de siete días comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Burgos a 10 de noviembre de 1933. —El Secretario, Jesús Gil.

Arnando Alcover Federico, vecino de Madrid, casado, profesión viajante, de 42 años de edad, domiciliado en Gerónima Llorente, número 17, comparecerá en el término de quinto día, a acreditar preexistencia en sumario número 274 de 1933, por robo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Burgos 10 de noviembre de 1933. —El Secretario judicial, P. H., Rafael Gil Sanz.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 403 del corriente año, por hurto de un macho en esta población, en el día 11 de noviembre y año en curso, de la cuadra de un tal Marijuán, sita en la Plaza de Vega, y cuyas señas son: negro, cerca de siete cuartas de alzada, de siete años, con una pinta blanca muy pequeña en el lado derecho del pescuezo, encontrándose aparejado con dos cabezadas, la de abajo llana, con tres correas y aguaderos con unos lomillos forrados con piel de perro por delante; habiendo acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*,

interesando de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordenando a la Policía judicial proceda a su busca, poniéndole a disposición de este Juzgado caso de ser habido, junto con sus ilegítimos poseedores o transmitentes.

Dado en Burgos a 11 de noviembre de 1933. —Antonio de Vicente Tutor. —El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

En virtud del presente edicto, en méritos de causa que me hallo instruyendo con el número 405 del corriente año, por hurto de un burro, en esta población, en el día de hoy, en la cuadra de Julio Palacios, sita en la Plaza de Vega, y cuyas señas son: pelo negro, de cinco años, con una cabezada de cuero, el ramal tiene una cadena y herrado de las manos; habiendo acordado insertar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, interesando de todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordenando a la Policía judicial proceda a su busca, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido, junto con sus ilegítimos poseedores o transmitentes.

Dado en Burgos a 13 de noviembre de 1933. —Antonio de Vicente Tutor. —El Secretario, P. H., Rafael Gil Sanz.

Belorado.

D. Manuel Alcaraz y de Reyna, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente edicto se cita a Juan Echevarría y Echevarría, de 33 años de edad, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 35 de 1933, que instruyo sobre homicidio de José Echevarría Echevarría, contra Enrique González Alonso Moreno (a) «El Perro» y Donato Revuelta Saberna, de conformidad con el artículo 432 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Belorado a 11 de noviembre de 1933. —Manuel Alcaraz. —El Secretario judicial accidental, Hermenegildo Sánchez.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas causadas en incidente sobre nulidad de actuaciones, seguidas en este Juzgado a instancia de D.^a Josefa Requejo Parro,

contra D. Francisco Gallardo de Coó, se han embargado las siguientes fincas:

Un pajar en la calle de Segovia, del pueblo de Valdezate, linda derecha entrando Robustiano Sainz, izquierda herederos de Isabel Turo y espalda herederos de Micaela Prañales, tasada en 75 pesetas.

Una tierra al pago de Las Casas, de dos fanegas y media de sembradura, linda N. Gregorio Sanz, S. herederos de Antonio de Pedro, E. Inocencio Martínez y O. camino, en 125.

Otra tierra al pago de Carralacuña, de una fanega, linda N. Rafael Pecharromán, S. Santiago Liras, E. Felicísimo Ponce y O. camino, en 75.

Otra tierra al pago del Redondal, de una fanega, linda N. Inocencio González, S. Saturnino de la Fuente, E. Juan García y O. herederos de Juan de la Fuente, en 75.

Otra al pago de Marmeyor, de fanega y media, linda N. Inocencio González, S. Ignacio Ponce, E. Inocencio González y O. Saturnino Pecharromán, en 125.

Otra al pago de la Moradilla, de fanega y media, linda N. José Moral, S. Pedro Domingo, E. Pedro García y O. cañada, en 150.

Otra tierra al camino de Castrejón, de tres heminas, linda N. Inocencio Martínez y S. herederos de Juan del Olmo, en 50.

Otra tierra al Monte, de tres heminas, linda N. Julián Casado, sur Anselmo Iglesias, E. Inocencio González y O. Saturnino Requejo, en 50.

Otra tierra al pago de Veracruz, de media fanega, linda N. herederos de Francisco Ponce, S. camino, E. Vicente Lázaro y O. Mariano González, en 50.

Otra tierra a Las Pascuas, de tres heminas, linda S. Eugenio Peña y O. Avilas de Fuentemolinos, en 35.

Un majuelo al Camino Real, de 300 palos, linda N. Florencio Encinas, S. Eusebio Requejo, E. Fructuoso Encinas y O. cerro, en 75.

Una tierra al Páramo de Corcos, pago de Los Pozos, de dos fanegas, linda al E. Rufo Pomar, en 75.

Todas las relacionadas fincas están sitas en término municipal de Valdezate.

La subasta, que es la primera, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no han sido suplidos los títulos de propiedad, siendo privados, ya que no están inscritas las

fincas, por cuya razón no constan cargos de los mismos.

Dado en Roa a 7 de noviembre de 1933. —Pedro Luis Sanz Redondo. —El Secretario, Francisco P. Rodríguez.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa 20 de 1932, sobre tenencia ilícita de armas, lesiones y disparos, contra otros y Celso Bonet Calvo, se embargaron a éste las siguientes fincas que le corresponden en propiedad, en su tercera parte.

Una viña al pago de Valera, de 370 cepas, equivalente a 16 áreas, linda N. carril, S. Antonio Mambrilla, E. Eufrasio Calvo y O. Fidencio García, tasada la tercera parte en 80 pesetas.

Otra al mismo pago y camino de Los Frailes, de 670 cepas, linda N. cañada, S. camino, E. Rufino Tijero y O. vecinos de Roa, tasada igual parte en 50 pesetas.

Otra en el pago de Carra Roa, carril de los Molineros, de 300 cepas, linda N. Calixto Mambrilla, S. Teófilo García, E. carril y oeste Florentino Esteban, tasada en 45 pesetas la parte embargada.

Otra en el mismo pago que la anterior, de 650 cepas, lindante N. Aniano Esteban, S. Gil García, E. camino y O. Saturnino García, tasada la misma parte en 100 pesetas.

Otra al pago de la Calleje, de 650 cepas, linda N. erial, S. Toribio Ortega, E. Ramón Hernández y O. Pedro Bonet, tasada la parte correspondiente en 120 pesetas.

Una tierra al pago de Sendino, de 24 áreas, de tercera, linda norte Manuel Ibeas, S. Juan Zapatero, E. Andrés Mambrilla y O. vecinos de Anguix, tasada la parte correspondiente en 95 pesetas.

Otra al mismo pago, de ocho áreas, de tercera, linda N. y O. Andrés Rico, S. Juana Ortiz y E. carril, tasada en 25 pesetas.

Otra al pago de Torrosillo, de 32 áreas, de tercera, linda N. Cándido Balbás, S. Mariano García, E. Sandalio Ordóñez y O. carril, tasada en 115 pesetas la parte correspondiente.

Otra en Valdegumiel, de 670 cepas, linda N. Pablo Esteban, sur y O. Victoriano Sebastián y E. Pedro Hernando, tasada la parte embargada en 110 pesetas.

Otra en Carra Durón, de 26 áreas, linda N. camino, S. Tiburcio Calvo, E. Paulino Ballesteros y O. Victoriano García, tasada en 70 pesetas.

Otra al mismo pago, de 200 cepas de terreno, de ocho áreas, linda N. Toribio Pérez, S. Manuel Sebastián, E. Gregorio Esteban y oeste Leoncio de las Heras, tasado en 30 pesetas lo embargado.

Otra al Prado de Arriba, de 32 áreas, linda N. Ignacio Maestro S. Jorge Moro, E. camino y O. arroyo, tasada en 110 pesetas.

Otra al Prado Valera, de 32 áreas, linda N. Francisco Damas, S. Gregorio Esteban, E. arroyo y O. Benjamín Morejón, tasado lo embargado en 130 pesetas.

Otra al pago de La Horca, de 32 áreas, linda N. camino, S. y O. Crisógono Miguel y E. Gregorio Esteban, tasada en 135 pesetas.

Otra a la Fuente de Abajo, de 10 celemines, equivalentes a 28 áreas, linda N. Tomás García, S. regadera, E. Gregorio Miguel y O. arroyo, tasada en 120 pesetas.

Otra al Camino Hondo, de 16 áreas, linda N. monte, S. camino, y E. y O. Juana Carrascal, tasada en 95 pesetas.

Mitad de un corral de campo, titulado El Manso, sito al pago de La Cascajera, linda derecha Tiburcio Calvo y por los demás aires el monte del pueblo, tasado en 30 pesetas.

Todas las fincas expresadas están sitas en término de La Horra. La tercera subasta de dichos bienes tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones: que las fincas salen a subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán de consignar los licitadores en este Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo porque salieron a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos al remate; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta antes expresado; que el remate puede hacerse a calidad de ceder, y que no están inscritas las fincas que se subastan.

Dado en Roa a 8 de noviembre de 1933.—Pedro Luis Sanz.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez,

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo.

Por el Procurador D. Antonino Guilarte, en nombre y representación de D. Antonio Cuesta Rincón, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de La Sequera (Roa), se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo tomado por el Ayuntamiento de La Sequera con fecha 22 de agosto de 1933 referente a la obligación de dejar libre el paso de aguas fluviales por una finca del recurrente.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisie-

ren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 11 de noviembre de 1933.
—Amando Fernández Soto.

Cursillos de Selección del Magisterio.

Se ha recibido el telegrama siguiente:

«Director general 1.ª enseñanza a Presidente primer Tribunal Cursillos Magisterio.—Suspenda calificación y confección listas segundo ejercicio selección hasta que recaiga acuerdo legal sobre peticiones presentadas a este Ministerio.—Igualmente queda aplazado tercer ejercicio hasta nuevo aviso.—Instrucciones próximas *Gaceta*.—Comunique los Tribunales esa provincia.—Salútele.»

De acuerdo con dichas instrucciones, se suspende la calificación del segundo ejercicio, y queda aplazado el comienzo del tercero hasta nuevo aviso.

Burgos 16 de noviembre de 1933.
—El Presidente del primer Tribunal, F. Hernando Manrique.

Alcaldía de Quintanalaranco.

Formada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1934, se halla expuesta al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde puede ser examinada libremente y presentarse cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Quintanalaranco 3 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Valentin García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Vadocondes.
Villamiel de la Sierra.
Quintanillabón.
Jaramillo de la Fuente.
Valle de Mena.
Gumiel del Mercado.
Santa Gadea del Cid.
Partido de la Sierra en Tobalina.
Puentedura.
Pineda de la Sierra.
Villorobe.
Villasandino.
Cerezo de Riotirón.
La Puebla de Arganzón.
Bascconcillos del Tozo.
Alcocero.
Miraveche.
Castrillo de la Reina.
Revillarruz.
Barbadillo del Mercado.
Tejada.
Quintanilla del Coco.
Espinosa de los Monteros.
Baños de Valdearados.
Lences.
Hermosilla.
Hoyuelos de la Sierra.
San Martín de Rubiales.
Yudego y Villandiego.
Buniel.
San Mamés de Burgos.
San Juan del Monte.

Rebolledo de la Torre.
Patilla de arriba.
La Revilla y Haedo.
Cardeñadizo.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formado el padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones pertinentes, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cerezo de Riotirón 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Medina de Pomar.
Valle de Tobalina.
Renuncio.
Berzosa de Bureba.
Poza de la Sal.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1933, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Valcavado de Roa 1 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Emilio Obejas.

Alcaldía de Alcocero.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilida-

des, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Alcocero 31 de octubre de 1933.
—El Alcalde, Ananías Arin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Valle de Valdelaguna.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puedan examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiendo que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Villanueva de Odra 8 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Sixto Martín.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Sordillos.
Villamayor de Treviño.
Tapia de Villadiego.
Hontoria de Valdearados.
Rublacedo de abajo.

Alcaldía de Villorejo.

Formado y aprobado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1934, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que pudieran presentarse.

Villorejo 4 de noviembre de 1933.
—El Alcalde, Dionisio López.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

Miraveche.
Abajas.
Cernégula.
Villarmentero.
Alcocero.
Tubilla del Lago.
Quintanilla del Coco.
Tejada.
Fuentenebro.

Avellanosa de Muñó.
Villaquirán de los Infantes.
Rabé de las Calzadas.
Sotresgudo.
Cañizar de Amaya.
Villavedón.
Barrio de San Felices.

Ayuntamiento de Valluércanes.

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y edificios y solares de este término municipal para el año de 1934, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Valluércanes 2 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Moncalvillo de la Sierra.

Partido de la Sierra en Tobalina.
Padilla de arriba.
Villamiel de la Sierra.
Zazuar.
Miraveche.
Alcocero.
Quintanilla-Somuñó.
Villasandino.
Valle de Oca.
La Sequera de Haza.
Padilla de abajo.
Hontanas.
Sotillo de la Ribera.
Celadilla-Sotobrin.
Albillos.
Cayuela.
Villagonzalo-Pedernaies.
Respecto de rústica y pecuaria:
San Juan del Monte.
Rebolledo de la Torre.
Rojas.
Huérmeces.
Susinos.
Junta de Río de Losa.
Sotovellanos.
Villaldemiro.
Arenillas de Riopisuerga.
Villatuelda.
Cantabranz.
Quintanilla Pedro-Abarca.
Solas de Bureba.
Aforados de Moneo.
San Quirce de Riopisuerga.
Marmellar de arriba.
Círuelos de Cervera.
Lerma.
Gumiel del Mercado.
Santa María Ribarredonda.
Peñalba de Castro.
Coruña del Conde.
Quintanillabón.
Cerezo de Riotirón.
Tobar.
Quintanarraya.
Poza de la Sal.
Gumiel de Hizán.
Marmellar de abajo.
Aguilar de Bureba.
Marmellar de arriba.
Berzosa de Bureba.
Valle de Tobalina.
Merindad de Cuesta-Urria.
Respecto de rústica:
Junta de La Cerca.
Renuncio.
Respecto de rústica y urbana:
Valle de Mena.
Respecto de rústica y padrón de edificios y solares:
Villalbilla de Burgos.

Alcaldía de Cerezo de Riotirón.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1934, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Cerezo de Riotirón 6 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Justino Ortiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe.
Villasandino.

Alcaldía de Oña.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada hoy día de la fecha, acordó aprobar el pliego de condiciones para anunciar subasta pública para el arriendo por un año de los arbitrios de carnes, vinos y alcoholes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y para que durante el plazo de tres días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiendo que pasado este plazo no será atendida ninguna.

Oña 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Miguel Rebollada.

Alcaldía de Zael.

Para los que pudieren tener interés en ello, se hace saber que este Ayuntamiento tiene acordado solicitar un préstamo de 8.000 pesetas para atender al pago de la construcción de la casa vivienda del señor Maestro de este pueblo, por haber resultado esta cantidad en vez de las 6.100 pesetas que se consignaron en el presupuesto extraordinario formado por esta Corporación con dicho objeto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los vecinos, por si alguno quisiera presentar alguna reclamación, en el término de quince días.

Zael 7 de noviembre de 1933.—El Alcalde, José Ramos.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Confeccionados los repartimientos por el aprovechamiento de pastos, leñas y guardería rural, correspondientes al segundo semestre del ejercicio corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean en su derecho, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se entiende quedan aprobados definitivamente.

Jaramillo de la Fuente 8 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Celestino Paniago.

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Aprobadas por el Ayuntamiento las ordenanzas para las exacciones de los arbitrios sobre bebidas y carnes en 1934, 1935 y 1936, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Valle de Valdebezana 9 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Felipe Ortiz.

Alcaldía de Aforados de Moneo.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre último, acordó arrendar los arbitrios municipales de líquidos que ahora lo están por término de tres años, a contar desde el 1.º de enero de 1934, al 31 de diciembre de 1936, y anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y por edictos en los sitios de costumbre, por término de diez días, a los efectos del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicio municipales de 2 de julio de 1924, acordándose a su vez que la gestión recaudatoria de las carnes se haga por concurso y a medio de un gestor, y por igual periodo de tiempo. Lo que se hace saber por medio del presente para si alguien se considerase perjudicado entable las reclamaciones oportunas, dentro del plazo de diez días.

Aforados de Moneo 4 de noviembre de 1933.—El Alcalde, Z. San Martín.

Junta de Plaza y Guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y Guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que para adquirir los artículos que en este anuncio se relacionan, admite ofertas en la Secretaría de esta Junta, sita en la Comandancia Militar, hasta las nueve horas y treinta minutos del día 30 del actual.

La Junta quedará constituida a las diez horas treinta minutos, en la citada Secretaría, para verificar las adjudicaciones provisionales.

Esta adquisición se regirá en todas sus formalidades y trámites por las reglas y bases contenidas en la Orden circular de 20 de julio de 1933, publicada en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 168, de fecha 21 del mismo mes, y por las demás disposiciones vigentes que en la misma se mencionan.

Los pliegos de bases legales y condiciones técnicas están a disposición de los interesados en la Secretaría.

Para que los proponentes lo tengan en cuenta, se hace constar que no están sujetos a contribución especial de contratistas.

El suministro será para el mes de enero próximo en las plazas de Bil-

bao, Santander, Santoña y Estella, pudiendo ser aumentado o disminuido según las necesidades del servicio, comprometiéndose en el primer caso el oferente a suministrar el exceso al mismo precio que el de adjudicación, sin derecho a reclamación alguna en ambos casos; siendo la ración de cebada de cuatro kilogramos y la de paja de seis kilogramos.

Unicas muestras para la Junta que han de ser entregadas en Secretaría son: un kilogramo de cebada y un kilogramo de harina.

La hora oficial porque se regirán los actos de esta convocatoria es la hora del reloj de Secretaría.

Los que deseen tomar parte en ella redactarán sus proposiciones ajustándose exactamente al modelo siguiente:

Don...., por sí o en nombre y representación de Don...., domiciliado en...., calle de...., número...., enterado del anuncio publicado para adquisición de artículos con destino a.... y conforme con los requisitos exigidos en los pliegos de bases y condiciones técnicas vigentes, ofrece... quintales métricos, litros o raciones (en letra) procedentes de... al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra), para entregar en los almacenes del Parque de...., (o Depósito de.... o Plaza de....)

Los artículos que han de adquirirse son los siguientes para los puntos que también se indican:

Para el Parque de Intendencia de Burgos.

Cuatrocientos setenta y cinco quintales métricos de harina de 2.^a—5.060 de paja de pienso suelta.—300 de hulla.—400 de habas.—100 de carbón vegetal.—42 de paja larga.—198 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Logroño.

Cuarenta y un quintales métricos de harina de 1.^a—321 de harina de 2.^a—673 de cebada.—790 de paja de pienso empacada.—10 de sal.—466 de leña para hornos.—26 litros de petróleo.

Para el Depósito de Intendencia de Pamplona.

Diez quintales métricos de harina de 1.^a—300 de harina de 2.^a—430 de cebada.—800 de paja de pienso empacada.—4 de sal.—200 de leña para hornos.—60 de hulla.—10 de cok.—100 de carbón vegetal.—10 de esparto.—30 de carbón antracita.

Para las plazas de

Bilbao.—4.400 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santander.—2.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Santoña.—6.000 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.

Estella.—3.200 raciones de cebada e igual número de paja de pienso.
Burgos 7 de noviembre de 1933.
—El Coronel-Presidente, Carrasco.